JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320210030500

Visto informe Secretarial, conforme al cual la parte actora no dio cumplimiento con el auto de fecha 29 de junio de los cursantes, respecto a allegar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Resuelve:

1. Rechazar la demanda verbal promovida por Cesar Augusto Cuellar Caicedo y Marly Yaneth López Hernández contra Grupo Andes Constructora S.A.S.

2. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.

3. Por secretaria elaborar oficio de compensación con destino a la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles y de Familia de ciudad de Bogotá.

4. Dejar las constancias que correspondan.

5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 137 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 20 - agosto – 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria